

# Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes

Es el periódico profesional de mayor información de España

SE PUBLICA LOS DÍAS 5, 10, 15, 20, 25 Y 30

Directora propietaria: María de La Rigada.

Jefe de Redacción: Blas J. Zambrano.

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> PAGO ADELANTADO Madrid ..... { Mes..... 1 peseta. Año..... 10 » Provincias... Año..... 10 » Extranjero.. Año..... 20 »	<b>Oficinas: Paseo de Santa Engracia, 19</b> APARTADO DE CORREOS NÚM. 391 Cuenta corriente con el Credit Lyonnais.	<b>ANUNCIOS</b> — Plana, seis inserciones al mes.... 100 ptas. Media, por ídem, ídem..... 50 » Menos espacio, precios convencionales. Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.
---	--	---

Año XXI.

Madrid 25 de Julio de 1909.

Núm. 954.

SUMARIO: ¿Hacia dónde?—El problema de la mendicidad.—Reales colegios de la Reina Victoria.—Junta de enseñanza provincial y municipal.—Congreso de primera enseñanza en Santiago—Sección Oficial.—Sección de Oposiciones y Concursos.—Sección de Información.—Anuncios.

## ¿Hacia dónde?...

De una carta recibida en esta casa.

«Le digo á V. que me indigna el que las asociaciones y periódicos anden todavía con ruegos humillantes á personajes para mejorar la clase. No debíamos *ya* volver á proferir palabra respecto á lo que ganamos y necesitamos. Sino convertirnos en unos refinados ironistas y rechazar finamente por medio de mensajes, cartas, etc., todo intento de favorecernos. Y proclamar á toda hora que ni la Escuela ni el Maestro necesitan ningún auxilio. Es la única manera de ponernos sobre el nivel de esa gente que nos regatea el pan.

»Y por otra parte, emprender una labor conjunta de benedictinos con toda clase de armas lícitas, más fuera de la Escuela que dentro de ella, para formarnos un núcleo poderoso de opinión que se impusiera á los Gobiernos en nombre de la salud de la Patria y les forzara á las concesiones que se nos deben.

»Mas esto exige hombres».

El recipiendario de esta carta está tan de acuerdo con su amigo, que ya hace algún tiempo que tituló así un artículo *¡Señor Ministro... por última vez!* Los hados hicieron que, contra la voluntad del firmante, no se publicara el artículo. Y en cuanto á lo otro, ya hemos lamentado en más de una ocasión la excesiva mansedumbre de los Maestros. Debieran éstos comprender que el «reino de la tierra» no se gana con esa virtud, lintera al más abyecto y más prolífico de los vicios, el vicio de la cobardía.

¿No estima el Sr. Rodríguez San Pedro como un sin-

toma estos párrafos de una carta particular?

¿No ve otro sintoma en la proposición presentada al Congreso Pedagógico de Valencia por los Sres. Carratalá y Albiñana sobre la huelga de Maestros?

¿Y en el lenguaje de la prensa profesional?

De un estimado colega de Sevilla, *El Museo Escolar*, tomamos los siguientes párrafos:

«Se necesita estar bajo la influencia de una aberración mental para no comprender que el Magisterio público, no obstante ser un elemento de orden, podría llegar á convertirse, si se le desdeña y hostiga, en una levadura sumamente peligrosa dentro de la masa social.

»Al Maestro se le desprecia, se le veja, se le persigue, porque no se le teme. Carece de armas para combatir. No puede amenazar con la punta de la espada ni con el cañón del maüser, y el puntero de la Escuela y los textos de Pedagogía son proyectiles inofensivos. Pero no se percatan los que así piensan de que el Maestro posee un arma más eficaz que las más perfectas que emplean los ejércitos modernos, y esa arma es su palabra, su consejo y su ejemplo obrando sobre el espíritu del niño, al cual forma según sus propósitos y la dirección que en él imprime.

«Nos aterra el pensar lo que sería el pueblo español dentro de cuatro lustros si el Magisterio, al verse desahuciado de todos, siguiera el camino extraviado que se hace visible á la luz de la desesperacion. Y este temor no asalta á nadie, ó si alguna vez llega á turbar la plácida calma de los que disfrutaban las delicias del poder, se conoce que participan de la opinión de aquel Monarca que decía: «detrás de mí que venga el diluvio».

¿No cree el Sr. Ministro de Instrucción Pública que la clase del Magisterio primario está en las fronteras de la

desesperanza, despojándose de ideales y entreviendo en la lejanía, por entre brumas negruzcas, rojizos resplandores? ¿No teme S. E. que el Maestro español se sume al ejército de los desheredados que piensan y laboran?

Dicen que Dios ciega á los que quiere perder... Nosotros pedimos á Dios que abra los ojos de España.

## EL PROBLEMA DE LA MENDICIDAD

En estos momentos, en que tan seriamente se trata de resolver el problema de la mendicidad; cuando se busca el medio de unir, para una acción común, los esfuerzos de las instituciones y establecimientos caritativos, que son muy numerosos, muy variados y todos autónomos, nos ha parecido oportuno y muy en su punto presentar á nuestros lectores un esbozo ligero, pero bien determinado, de lo que hace en favor de sus pobres y por su propia dignidad una gran ciudad moderna, que tiene por distintivo especial la holgura que nace del orden, y que no presenta, en su vida pública normal, los irritantes contrastes del lujo provocador con la miseria degradante y dolorosa.

En Berlín no existe la mendicidad callejera. Y no ciertamente porque los mendigos hayan sido recluidos en asilos, ó en otros lugares donde no estorben ni descompongan el buen aspecto de una ciudad culta; sino porque, atendidas y remediadas las causas de toda pobreza extrema, la mendicidad no tiene razón de ser: ni el ciudadano toleraría en la calle la exhibición de una necesidad cuyo remedio está proveído, ni el pobre tiene excusa para perder la traba del decoro que contiene á la mano que se alarga á pedir.

Los vecinos de Berlín, comprendiendo que los antiguos sistemas de Beneficencia pública y privada, con sus muchas ruedas de Hermandades, Juntas, Gremios, etc., etc., no bastaban por sí solos para llenar el humanitario y perfectamente obligatorio deber de asistir á sus pobres y de remediar las necesidades de sus convecinos desgraciados, se formaron un sistema general y se dieron una organización completa, basada en un principio de ciudadanía tan estrictamente justo y tan ineludible como el de ser jurado ó elector, y mucho más sagrado. Y puesto que sólo lo que se hace personalmente se conoce bien, y sólo lo que se conoce bien se domina por completo, no es de extrañar que una ciudad cuyos vecinos capaces y habilitados para el pensamiento y la acción dedican diariamente algo de su tiempo y de su inteligencia al problema de más alta transcendencia moral. lo tenga resuelto acertadamente, al menos en la medida que lo permite una cuestión tan difícil, cuyos factores, siempre renacientes é inestables, requieren además de un trabajo asiduo, mucho estudio y métodos progresivos.

Hemos tomado las noticias de que damos cuenta de un libro de Informaciones publicado el año de 1899 por la Sociedad Alemana para la Cultura moral.

¡Cultura moral! Hermosas palabras, que hacen sentir levantados anhelos y tristezas infinitas! Dichosos los pueblos en que no suenan como cosa exótica, sino que, por el contrario, constituyen el programa de una labor de penetración en las capas sociales para saneamiento y dignificación de la condición humana.

He aquí ahora:

*Algo sobre los principios en que se funda la «Administración de Pobres» de la ciudad de Berlín, y de la actividad de sus órganos.*

La asistencia á los pobres (*Armenpflege*), así llamada por la ley, ha pasado á ser una *Liga de Caridad*. La ciudad de Berlín se ha formado ella misma esta Liga:

La asistencia á los pobres, en Berlín, lleva adjunta una delegación municipal de la llamada *Dirección de Pobres*, que preside un concejal, miembro del Colegio de Magistrados, el cual mantiene el Reglamento y los principios de la Beneficencia, dirigiendo y vigilando su ejecución.

La asistencia á los pobres se ejerce como cargo honorífico por los vecinos de la ciudad, que se juntan, con este objeto, en Comisiones de pobres. Cada Comisión de pobres tiene su distrito marcado, que corresponde en lo esencial con los distritos municipales, aunque algunas veces comprenda varios ó solo parte de uno. Cada Comisión se elige su presidente, que todos los días debe señalar una hora para tratar de los asuntos de los pobres, y para los pobres, y que tiene un suplente para sustituirlo cuando no puede cumplir este deber.

A cada Comisión se le asigna el dinero para el gasto mensual de sus secciones, y, según el resultado de las cuentas, se le completa á fin de mes.

La manera cómo ha de hacerse el reparto y las proporciones que han de tener los socorros, lo decide la Comisión misma.

La Dirección de Pobres no hace trabajo activo, pero dirige é inspecciona por sí misma la asistencia de su distrito, y está en relación con todos los órganos de la Beneficencia en general y en el deber de alentar la Caridad privada.

Bajo la presidencia del jefe de la Dirección, se reúnen mensualmente los presidentes de las Comisiones de distrito para tratar de las cuestiones que más interesan á la pobreza en general y á la de cada distrito en particular.

El que se encuentra en el caso de demandar socorro, debe presentar su petición al Presidente de la Comisión de pobres de su distrito, cuyo nombre y horas de audiencia puede averiguar en cualquiera Delegación de policía. Al necesitado no se le exigen memoriales por escrito, pero se le admiten, y entonces se envían directamente al Presidente. Sobre todo, cuando la necesidad es pública y evidente, la Comisión de pobres está en la obligación de tomar la iniciativa para socorrerla, sin que se lo pidan.

La circunstancia de que el pobre se tenga la culpa de serlo, no ha de servir para amonestarle ni castigarle, ni constituye obstáculo en el camino de la caridad: lo único que hay que averiguar es si está necesitado.

La asistencia á los pobres se limita á proporcionarles aquello que es más apremiante y necesario para la vida: techo, ropas, alimentos, asistencia en las enfermedades, y en caso de muerte, entierro decoroso.

La persona que entra en el ejercicio de la caridad debe dar, por supuesto, que del pobre nadie se cuida; el que los pobres descuiden sus deberes, no ha de ser disculpa para que los encargados de su asistencia dejen de cumplir los suyos.

En una sesión, á fin de cada mes, decide la Comisión sobre las peticiones que han entrado. Los socorros concedidos se pagan á principios del mes siguiente. En casos apremiantes, en que la ayuda inmediata es necesaria, el Presidente está autorizado para dar al momento un socorro de hasta 6 marcos, y con la adhesión de un miembro de la Comisión, puede conceder hasta 15 marcos.

Los socorros son: corrientes ó periódicos, y socorros por una vez, llamados extrasocorros.

Los socorros corrientes son: limosnas ó alimentos (en dinero)

Las limosnas se conceden, según manda el Reglamento, en casos de necesidad prolongada, por ancianidad, enfermedad ó larga convalecencia que inhabilitan para el trabajo del oficio. El dinero para alimentos lo reciben las madres que están separadas de sus maridos ó son viudas, abandonadas ó deshonradas y no tienen posibles para criar á sus hijos menores de quince años. En general se admite que una madre, apta para el trabajo sólo puede sacar adelante á un hijo. Suponiendo que tiene tres menores de catorce años, no puede recibir alimentos más que para los dos pequeños.

Al padre no se le dan nunca alimentos. Si la madre se vuelve á casar, dependerá de las circunstancias el que siga ó no recibiendo, pues el padrastro sólo está obligado á tener á los hijastros en casa, pero no á mantenerlos.

Los alimentos pueden pasar á manos extrañas, previa detenida información, en ciertos casos; por ejemplo, durante una estancia larga de la madre en el hospital ó cuando unos huérfanos de padre y madre están al cuidado de parientes cercanos, en este caso no se puede traspasar el límite de la pensión de orfandad. El término medio de las pensiones de huérfanos es de 6 marcos.

Las Comisiones de pobres tienen á su disposición cuantos recursos sean necesarios, pero con la condición de atenderse á la situación de cada necesitado. Las limosnas y los alimentos se conceden por un año; pero si las circunstancias son las mismas, después de nuevas pruebas pueden continuar. Unas y otros se pagan por adelantado cada primero de mes.

*Socorros extraordinarios.*—Consisten en dinero ó en especie y sirven para remediar una necesidad pasajera, para salvar momentáneamente una situación angustiosa. Al que la recibe le es igual que si fuera limosna ó alimentos. La cantidad más crecida que se da son 15 marcos; para que suba de esto es necesario pedir el beneplácito de la Dirección de pobres.

El Reglamento de la Comisión de Pobres no consiente que se den auxilios para atrasos de alquileres. La Institución Rottwitz sirve particularmente para ese objeto.

*Socorro en especie.*—Consiste principalmente en conceder leche, carne,

pan y algún otro alimento de los *marcos para la sopa* de los comedores de pobres. También se da á los niños ropa de la *Ropa bendita*, principalmente á los niños que van á entrar en la vida del pueblo, á fin de que puedan procurarse una ocupación retribuida.

Los favorecidos con limosnas y alimentos reciben, además, el 1.º de Enero, de los fondos para *calefacción*, un socorro de invierno que importa 8 marcos.

En caso de necesidad, comprobado por la Comisión, se facilita á los pobres, en calidad de préstamo, muebles y enseres usados procedentes de la Dirección de Pobres, particularmente camas, mantas, sábanas, etcétera. Igualmente, á propuesta de la Comisión, y por conducto de la Dirección, puede proporcionárseles ropa usada y calzado de lo que se reune del desecho de las casas de la ciudad.

Cuando cae enfermo algún pobre de los socorridos ó algún otro que no esté en situación de pagarse el médico ni las medicinas, se dirige al Presidente de la Comisión de Pobres para que le sea expedida la papeleta de enfermo. El Presidente le envía con el certificado al médico correspondiente, el cual está autorizado para ordenar al enfermo, además de las medicinas, alimentos fortificantes, leche, carne, caldo, vino y también baños, naturales ó artificiales, vendajes, anteojos, etc. Los medicamentos se recogen gratuitamente en una botica especial. Las otras cosas que manda el médico se obtienen directamente del Presidente, y no necesitan el beneplácito de la Comisión. Los aparatos costosos, como miembros artificiales, sillones de ruedas (éstos prestados), se conceden por la Dirección á propuesta del médico y de la Comisión.

Si por la naturaleza de la enfermedad ó por falta de cuidados domésticos se hiciese necesario el médico, de acuerdo con la Dirección, puede enviar al enfermo á un Sanatorio particular de la ciudad ó fuera de ella. A los dementes se les envía á un manicomio; á los epilépticos, al establecimiento correspondiente. Si el enfermo ó sus allegados, padres, abuelos, hijos, nietos, marido, mujer, hermanos, no tienen para pagar el coste, ó solo pueden satisfacerlo algunos meses, la Dirección de Pobres, previa solicitud, concede la parte de dinero que falte, y se hace el pago mensualmente. En otros casos, después de haber adquirido la certeza de que no pueden dar nada, se paga por entero. Además de los médicos propiamente de pobres, hay muchos especialistas que dan consultas gratis á los enfermos que los médicos de pobres les envían. Los pobres que después de una larga enfermedad necesitan reposo y cuidados, así como los enfermos del pecho que todavía sean curables, con el certificado del médico y el visto bueno de la Comisión de Pobres, pueden ser enviados por la Dirección á una casa de salud.

A las embarazadas pobres las asisten gratis en sus partos las matronas correspondientes de cada distrito. Las solicitudes para pedir este servicio se envían al Presidente de la Comisión de Pobres.

El enterramiento se pide al Presidente de la Comisión de Pobres, y éste lo concede; envían el féretro y cuidan de la conducción del cadáver.

Las solicitudes para la admisión de los niños en los orfanatos se dirigen á la Dirección de Pobres, Sección administrativa de huérfanos. Es la Comisión de Pobres y no la Hermandad del Consejo de Huérfanos quien está autorizada para dar papeletas de admisión en el Hospicio á los niños huérfanos sin recursos. A los niños abandonados los recoge la policía y los lleva al Hospicio.

Se entiende por huérfanos en el sentido estricto de la palabra: a) Los niños que no tienen padre ni madre ni parientes cercanos que puedan recogerlos. Entran también en la categoría de huérfanos los niños cuyos padres, por ausencia ó enfermedad prolongada ó por cumplir condena, no pueden cuidar de ellos. En caso de ausencia corta ó enfermedad, lo más sencillo y conveniente es que los padres entreguen sus hijos á la Comisión de Pobres para que se haga cargo de ellos, pagándole una módica pensión; sólo en el caso de que esto no sea posible deben llevarlos al Hospicio.

b) Aquellos cuyos padres hayan sido privados por la justicia del derecho de educarlos. Si alguien tiene conocimiento de unos padres que descuiden la educación de sus hijos de una manera punible, hasta el punto de hacerse necesaria la prohibición del derecho de educarlos, está obligado á dar parte de las advertencias que les haya hecho á la competente Hermandad de Huérfanos (F.; darán razón en cualquier delegación de policía) ó directamente á la Dirección de Pobres (F., Sección de Administración de Huérfanos F.)

Un hijo natural cuya madre tenga que ir á sus ocupaciones y no haya podido conseguirle alimentos, puede, como excepción, si la Comisión de Pobres la protege, ponerlo á criar en una familia.

Los niños huérfanos son recogidos de primera intención en el llamado *Depósito de Huérfanos* (Alte Jacob, 33), y de allí se reparten: algunos se quedan dentro; á otros los mandan á criar fuera, y á los que están en el caso de ir á la escuela los colocan en el *Asilo de Huérfanos Federico*, de la ciudad de Berlín, hasta que hayan cumplido catorce años. Los niños que se mandan fuera dependen de la Hermandad del Consejo de Huérfanos, y están vigilados por el Curador que les nombra la Administración de Huérfanos, que es, por regla general, el párroco del lugar, por cuya mano pasa también el dinero que se da á los padres adoptivos.

La pensión durante el primer año de la vida del niño se eleva á 18 marcos por mes; de un año á dos, es de 13,50 marcos; de dos años á seis, de 12 marcos, y fuera de Berlín de 10,50 marcos; de seis á catorce años, para los muchachos, 12 marcos al mes, y para las niñas 9 (fuera de Berlín, 9 y 7,50).

Los niños idiotas, pero susceptibles de educación, cuando los padres no tienen medios y el médico de la Comisión certifica su estado intelectual, tienen colocación, previa solicitud, en el establecimiento para idiotas anexo al manicomio de Dalldorf gratuitamente, ó bien mediante un estipendio proporcionado á los recursos mensuales de los padres.

A los niños ciegos y sordo-mudos, cuando sus familias no tienen posibles, los coloca la Comisión de Pobres, y sólo en el caso en que esto no sea factible, se solicita la admisión en el Real Establecimiento para ciegos y sordo-mudos. Los establecimientos de la ciudad para ciegos y sordo-mudos no son más que escuelas y no están dispuestos para admitir internos.

Los niños lisiados que por sus padecimientos no pueden recibir instrucción reglamentaria en las escuelas y que pueden esperar mejoría por medio de un tratamiento apropiado, á instancia de un médico y de la Comisión, encontrarán acogida en el Asilo de Inválidos, cerca de Postdam en el cual paga una asistencia por cada niño que coloca la Comisión de Pobres.

Las personas decentes y honradas, debilitadas y achacosas por la edad ó las enfermedades crónicas, á instancias de la Comisión de Pobres correspondiente, pueden ser recibidas en el hospital *Federico Guillermo* ó en un hospital de inválidos de la Ciudad, y mientras no tienen plaza la Comisión de Pobres podrá pagarles una asistencia mensual en casa de algún amigo ó pariente (así lo dice el Reglamento).

En las Casas de Inválidos los esposos están separados. Los que entran allí tienen: casa, alimentación, calefacción y luz y asistencia médica. Si están en situación de pagar, se les cobra de sus haberes el gasto que hacen, ó lo pagan sus más allegados; si no, se les dispensa de todo.

A los que se han quedado sin domicilio, la Delegación de Policía del distrito los envía á la Hospedería de la ciudad. Allí tienen cama por la noche y comida por mañana y tarde, y pueden permanecer de tres á cinco días, hasta que encuentren trabajo. En el caso de que se les presente la posibilidad de una vivienda, pueden obtener de la Inspección de la Hospedería un socorro en calidad de garantía para el primer alquiler y para el inmediato sustento de la vida.

Los muebles del que se encuentra sin casa ó ha estado largo tiempo en el Hospital, son recogidos y guardados en la Hospedería, previa una orden del Presidente de la Comisión de Pobres.

El que no está en situación, sin privarse de lo necesario para sí y su familia, de sostener un litigio y pagar Abogado, puede pedir certificado de pobreza por medio del Presidente de la Comisión de Pobres del distrito, el cual, en caso de necesidad, intercede para que dicho certificado sea presentado al Tribunal por conducto de la Dirección de Pobres.

Las quejas por negativa de socorro se llevan á la Dirección de palabra ó por escrito y pasan luego al Comité del distrito, el cual pide un dictamen á la Dirección y decide en último término sobre la queja.

La Dirección de pobres es heredera de aquellas personas que han estado recibiendo socorros hasta el fin de su vida, siempre que haya tenido conocimiento de este derecho del protocolo. Si el difunto deja niños, la Administración señala próximamente 300 marcos, para asegurarles en lo futuro su modo de vivir. También permite el Reglamento hacer renuncia de los muebles y enseres de la casa en favor de los que quedan. En el caso contrario, las ropas y los muebles se guardan, con el objeto de regalarlos ó prestarlos á las personas que tengan de ellos necesidad.

El que no haya recibido nunca, ó, por lo menos en los dos últimos años, socorros de asistencia pública, puede obtenerlos de la Institución caritativa (*Legados*), según el Reglamento, por una sola vez, y por excepción varias.

Los *Legados* que le dejan á la ciudad son administrados por la *Diputación de Fundaciones* (Poststrasse, 16).

La Dirección de Pobres administra algunos que, según las disposiciones del fundador, deben ser distribuidos entre los pobres de la ciudad y que se destinan á aumentar en ciertos casos el socorro que asigna la Comisión de Pobres, que suele ser de 15 marcos, con uno extraordinario, por una sola vez. En tales casos, á petición del pobre ó de la Comisión, lo concede la Dirección de sus fondos (herencias abandonadas).

Sobre todas las demás fundaciones manda la *Diputación de Fundaciones*, la cual decide reglamentariamente las demandas que se le presentan, por medio del Presidente del distrito.

Las *Fundaciones*, según la voluntad de los donantes, reparten, en días dados, determinadas sumas entre personas de edad y religión determinadas.

La *Diputación de las Fundaciones de la Ciudad* constituye un centro de comprobación de los servicios de la Beneficencia

FANNY GARRIDO DE R. MOURELO  
Vocal del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

.\*.\*

Hemos reproducido este notabilísimo artículo de información que publica *Pro Infancia*, de la profunda pensadora nuestra entrañable amiga Fanny Garrido de R. Mourelo, porque trata con la ingenuidad y sencillez que aromatizan todas las producciones de su insigne autora, uno de los problemas que entrañan la redención social, porque ofrece manantial de supremo interés para nuestros habituales favorecedores.

## Reales Colegios de la Reina Victoria HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

El próximo lunes 26 del corriente, se celebrará en el Recreo de la Castellana, el Festival que ha de resultar interesantísimo y, á juzgar por el afán con que se solicitan entradas, un éxito desde el punto de vista económico.

A continuación insertamos el Programa y la Circular, que da á conocer al detalle los proyectos y el festejo, que, gracias al desinterés de cuantas personas prestan su concurso á la Comisión de Fomento de la Junta directiva, que preside la Sra. de Rodríguez Mourelo, promete ser un acontecimiento para los anales históricos de esta Institución.

.\*.\*

La Sra. Viuda de Zabala y sus tres hijas, han hecho regalos consistentes en preciosos objetos artísticos, para una rifa cuyo producto se destina á la Colonia.

Es una feliz y generosa iniciativa, que acrecienta los sentimientos de gratitud ya conquistados por tan distinguidas y constantes protectoras del Orfanato.

.\*.\*

### CIRCULAR

La Presidenta de la Comisión de Fomento de la Real Sociedad fundadora de Colegios para Huérfanos y Pensionistas del Magisterio de España B. L. M. á.....

y tiene el gusto de participarle que, con el propósito de coadyuvar á la organización de la Colonia Escolar de vacaciones «Reina Victoria», á cargo de la Srta. La Rigada, Vicepresidenta de esta Institución, se ha resuelto por el organismo que tiene el honor de presidir, celebrar un festival artístico popular en el RECREO DE LA CASTELLANA cedido generosamente por el Sr. Cebrián, á favor de los huérfanos de los maestros españoles que están acogidos en nuestro Orfanato y que aspiramos á que disfruten de los beneficios pedagógicos é higiénicos que proporcionan las colonias, y de los que podrán participar otros huérfanos, aspirantes sin plaza, si el éxito del beneficio, merced al concurso de las almas piadosas y de los corazones amantes de la infancia, responde á nuestras esperanzas, fundadas en los generosos esfuerzos que harán á favor de esta idea los maestros y las maestras, á quienes recurrimos en estos momentos para pedirles, no solo que contribuyan con la adquisición de localidades á la finalidad indicada, sino que hagan propaganda al mismo efecto entre sus discípulos, amigos y conocidos, en la seguridad de que á todos proporcionarán un gratisimo esparcimiento, á la vez que el más gallardo medio de ejercitar la hermosa virtud de la caridad.

Le encarece que pida al dador las entradas que desee al precio de

0,50 pesetas cada una y que hasta el día 25 del corriente haga los pedidos resultantes de su propaganda, á cualquiera de los sitios siguientes donde se expenderán:

Redacción de El Magisterio Español, Pontejos, 8.

Idem de Gaceta de Instrucción Pública, Santa Engracia, 19.

Librería de Fernando Fé, Puerta del Sol, 15.

Librería de Suárez, calle de Preciados, 48.

Librería de Hernando, Arenal, 11.

Librería de Bailly-Baillière é Hijos, Plaza de Santa Ana, 11.

Librería de Gutenberg, Plaza de Santa Ana, 13.

Y desde dicho día estarán á la disposición del público en el RECREO DE LA CASTELLANA.

Con este motivo le ofrece el testimonio de su gratitud,

FANNY GARRIDO DE RODRÍGUEZ MOURELO.

Madrid, Julio de 1909.

## PROGRAMA

### PRIMERA PARTE

- 1.º **Himno de los Reales Colegios de la Reina Victoria**, cantado por los alumnos y alumnas del mismo, algunas de la Escuela Graduada que dirige la Srta. Rincon, y otros del Colegio de San Isidoro, que dirige el Sr. Frutos.  
Acompañará al piano y dirigirá, la compositora del himno, Sra. D.ª Pilar Contreras de Rodríguez, Vocal de la Junta del Orfanato.
- 2.º **Ejercicios atléticos**, por la Sociedad Gimnástica Española.
  - a) **Ejercicios en paralelas**, por los Sres. López Mateos, Ramal, Martínez, Mambona y niño Martín.
  - b) **Boxeo**, por los Sres. Escobar y Ceballos.
- 3.º
  - a) **Estudio melódico**, de Alard.
  - b) **Sonámbula**. (Fantasía), por el violinista de SEIS AÑOS de edad, DÁMASO RICO LOSADA, acompañado al piano por su hermana, la Srta. *Manuela Rico*.
- 4.º **Cinematógrafo**.

— ❁ ❁ ❁ — **DESCANSO** — ❁ ❁ ❁ —

### SEGUNDA PARTE

- 1.º **Coros**.
  - a) **Himno**, por la Sra. D.ª Pilar Contreras de Rodríguez.
  - b) **Plegaria**, por ídem ídem.
  - c) **Oración de la tarde**, por ídem ídem.
 Cantados por las alumnas y los alumnos de los Colegios antes citados, acompañados al piano por la compositora y directora de estos coros.
- 2.º **Ejercicios atléticos**, por la Sociedad Gimnástica Española.
  - a) **Lucha romana**, por los Sres. Morales y Aparicio.
  - b) **Carrera á pie de 1.500 metros**, por los Sres. Lemmel, González, Rodríguez, Antón, Ramos, Losada y J. F. Zabala.
- 3.º **Un estudio**, de Chopin. (Solo de piano), por la Srta. *Manuela Rico Losada*.
- 4.º
  - a) **Un rondó**, de Alard.
  - b) **La Hija del Regimiento**, (Fantasía), por el violinista de seis años, DÁMASO RICO LOSADA, acompañado al piano por su hermana, la Srta. *Manuela Rico*.
- 5.º **Cinematógrafo**.

**Precio de la entrada, CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta**

El impuesto del timbre á cargo del público.

Entrada gratuita para los niños menores de siete años.

Los intermedios serán amenizados musicalmente.

Funcionará una TÓMBOLA, instalación por cuenta de la casa Thomas, á beneficio de la Colonia «Reina Victoria», en la que estarán á cargo de la expedición de billetes distinguidas señoritas protectoras de esta Institución.

También funcionará el *toboggán*, *culumpios*, *regatas*, y otros atractivos infantiles ya instalados en el local.

## Junta de enseñanza provincial y municipal.

MADRID.—Comisión ejecutiva de la Fiesta Escolar de 1909.—De acuerdo con lo prevenido en la circular de 1.º de Junio próximo pasado, y á fin de que el magisterio oficial de la provincia, conozca el programa de

la solemnidad infantil que habrá de celebrarse el día 5 de Septiembre próximo venidero, para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, esta Comisión ejecutiva ha estimado hacer público el siguiente programa y dictar, y algunas reglas para el mejor y más acertado desarrollo del mismo:

*Programa de la fiesta.*

1.º Exposición de los trabajos ejecutados durante el curso actual por los alumnos en las escuelas de toda la provincia.

2.º Memoria leída por el señor secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, que será redactada con la cooperación del señor secretario de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, y versará sobre el estado actual de la enseñanza en Madrid, con indicación de los trabajos realizados en el curso por ambas Corporaciones, á fin de que pueda conocerse el alcance de su labor educativa.

3.º Discurso del señor inspector provincial de término.

4.º Un número musical.

5.º Recitado por niños y niñas de las escuelas públicas.

6.º Apertura de un Concurso entre el magisterio oficial de uno y otro sexo de toda la provincia de Madrid, para adjudicar un premio, consistente en un objeto de arte, á cada uno de los dos mejores trabajos que se presenten sobre los temas que serán objeto de aquél.

Los temas, bases y condiciones de este Concurso se indicarán en la convocatoria.

7.º Reparto de premios.

Estos serán honoríficos para los maestros y maestras que á ello se hayan hecho acreedores; honoríficos y en metálico, para premiar el mérito de los niños y niñas de las escuelas públicas; en metálico, para los padres que mayores sacrificios se hayan impuesto en la educación de sus hijos, y de honor, para el profesor ó profesora que más se haya distinguido por sus trabajos en el fomento de las instituciones auxiliares de la escuela.

8.º Discurso-resumen de la Presidencia.

*Reglas para la mejor ejecución y desarrollo del anterior programa.*

1.ª La condición obligatoria que para la celebración de exámenes á la terminación del curso en todas las escuelas de enseñanza pública oficial, ha impuesto el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, hace crecer, con justo fundamento, que las Juntas locales, oyendo á los respectivos profesores, habrán designado la mejor época para la realización de aquellos actos, y que dicha labor estará próxima á ser cumplida por todos. En su virtud, dichas Juntas locales cuidarán de elevar á la Provincial de Instrucción pública, antes del día 1.º de Agosto próximo, las actas extendidas por las Comisiones que hubieren presidido los exámenes, haciendo constar en dichos documentos el juicio que les hayan merecido estos actos, ó expresando, en el caso de no haber tenido realización, las causas que justifiquen la determinación adoptada.

2.ª La Junta provincial de Instrucción pública, corroborará el juicio que reflejen las actas de exámenes remitidas por las Locales de primera enseñanza, asesorándose con los datos que pedirá á los señores inspectores de término.

3.ª Que los señores maestros de todas las escuelas de la provincia, con las Comisiones de exámenes de las Juntas locales, designarán los alumnos premiados, á los cuales deberán incluir en relación detallada por orden relativo de mérito, cuidando de que el número de alumnos que figure en la relación no sea mayor del diez por ciento de los matriculados. Estas relaciones ó listas se entregarán á la Junta local de primera enseñanza, quien las elevará á la Provincial de Instrucción pública, juntamente con los trabajos de los escolares.

4.ª Que en las escuelas de asistencia mixta, los maestros y la Junta local formarán la lista que se indica en el número anterior, con la misma proporcionalidad del diez por ciento, pero figurando en la misma relación indistintamente niños y niñas.

5.ª Que los señores maestros participarán directamente á la Junta provincial de Instrucción pública, antes del día 20 del actual, el espacio superficial que aproximadamente necesiten para la exposición de los trabajos de su respectiva escuela, no habiendo inconveniente en que los profesores que lo deseen y soliciten, puedan hacer por sí sus propias instalaciones en el sitio que previamente les será designado, y desde el momento en que se entregue el material de trabajo escolar, hasta el 1.º de Agosto próximo.

6.ª Los señores alcaldes, presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, no podrán excusarse de celebrar exámenes de fin de curso en las escuelas públicas, á excepción de los de aquellas poblaciones donde las

escuelas se encuentren cerradas con autorización y consentimiento de la Junta provincial.

*Convocatoria para el Concurso*

Se abre un concurso entre Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de toda la provincia de Madrid, para premiar los dos mejores trabajos que presenten en contestación á los temas que se enunciarán, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Los temas serán:

*Para Maestras:* «Los trabajos manuales en las escuelas de niñas.—Carácter educativo de los mismos.—Sus aplicaciones á las labores de la mujer, acentuando las que sean más remuneratorias para su porvenir.»

*Para los Maestros:* «Los premios y castigos aplicados á la educación primaria.—Juicio crítico acerca de los mismos.—La emulación como medio docente y su eficacia, sin que degeneren en envidia.»

2.ª Los dos premios consistirán en objetos de arte.

3.ª La extensión que deberán tener los trabajos será de veinte á veinticinco cuartillas, en 4.º con doce á catorce renglones cada una y escritas por un solo lado con letra corriente.

4.ª El plazo para enviar los trabajos expirará el día 20 de Noviembre próximo á las doce del día, debiendo presentarlos ó remitirlos á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

5.ª Los originales deberán remitirse sin firmar, bajo sobre y con lema á la cabeza del escrito, enviando en sobre aparte con el mismo lema, la firma y dirección del remitente.

El Jurado calificador de dichos trabajos será designado por la Comisión ejecutiva de la Fiesta, debiendo adjudicarse los premios por unanimidad ó, cuando menos, por mayoría absoluta de votos.

La Comisión ejecutiva ha estimado hacer públicos estos acuerdos para conocimiento de las personas interesadas y á los efectos que procedan.

Madrid, 10 de Julio de 1909.—El presidente, *Vadillo*.—El delegado regio, *Juan F. Gascón*.—El Secretario, *Rafael López Mora*.

(Boletín Oficial del 14 de Julio de 1909).

**CONGRESO DE PRIMERA ENSEÑANZA EN SANTIAGO**

A fin de que los señores congresistas puedan estudiar con anticipación debida los temas que serán objeto de discusión, y conocer las bases por que habrá de regirse el Congreso, la Comisión organizadora acordó publicar las siguientes

**BASES**

Primera. Se celebrará en la Escuela Normal de Santiago, en el mes y días que oportunamente se fijarán de Julio á Septiembre próximos, un *curso de trabajos manuales*, y simultáneamente un Congreso de primera enseñanza, cuyos temas acompañan á estas bases.

Segunda. Figurarán como miembros del Congreso, solicitándolo antes del día señalado para las sesiones:

1.º Los Maestros de Escuela pública y privada, con representación propia ó delegada de Asociaciones de Maestros; los Profesores y Auxiliares de Escuela Normal; los Profesores de Pedagogía y de Derecho y Legislación de los Institutos, y los Secretarios y Oficiales de Secretaría de Instrucción pública.

2.º Los escritores y publicistas de materias pedagógicas.

3.ª Toda otra persona cuyo interés por la primera enseñanza y profesional sea notorio á juicio de la Comisión organizadora.

Tercera. Figurarán como miembros del *curso*, solicitándolo con la anticipación debida del Presidente de la Comisión organizadora, cuantas personas se interesen por la cultura general.

Cuarta. Para obtener el derecho de congresista basta autorizar el *boletín* que acompaña á estas bases. Por Secretaría se expedirá á los inscriptos un documento que acredite aquel derecho.

Quinta. Para la constitución del Congreso se celebrará una sesión preparatoria, convocada y dirigida por la Comisión organizadora, y á la que sólo podrán asistir los congresistas.

Sexta. En la sesión preparatoria, de que se hace mención en la base anterior, se designará la *Mesa* del Congreso, que se compondrá: de un Profesor de Escuela Normal, un Inspector de primera enseñanza, un Secretario de Junta de Instrucción pública, un Presidente ó Delegado de Asociación provincial de Maestros y tres Maestros de Escuela pública oficial. Figurarán además como Presidentes de honor las altas personalidades que la Comisión organizadora haya designado, especialmente para las sesiones de apertura y clausura.

Los cargos de la Mesa serán designados por la misma

Séptima. Serán atribuciones del Presidente: señalar el orden del día para la sesión siguiente; conceder la palabra a quienes la hayan pedido y tengan derecho a usar de ella, y retirarla cuando, a su juicio, fuese conveniente ó necesario; dirigir las discusiones y proponer a la aprobación del Congreso las conclusiones discutidas.

Octava. Serán atribuciones de los Secretarios: redactar y leer las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta al Congreso; llevar nota de las votaciones y anunciar su resultado; conservar la documentación del Congreso, y redactar la Memoria resumen de todos los trabajos.

Novena. Cada sesión del Congreso durará, por lo menos, cuatro horas. En este plazo se discutirán los temas que sea posible, previamente señalados para la orden del día.

Décima. Las sesiones se ajustarán a las siguientes reglas: 1.<sup>a</sup> Desarrollo oral ó lectura del trabajo escrito de cada tema que haya de discutirse, formulando en cualquiera de estos casos las conclusiones por escrito. El disertante no podrá emplear más de treinta minutos, 2.<sup>a</sup> Intervención de cuatro congresistas en pro ó en contra. La Mesa, cuando el caso lo exija, podrá conceder mayor número de turnos. 3.<sup>a</sup> Réplica del disertante y de los que hayan terciado en los debates. El tiempo empleado en las objeciones y en las réplicas no podrá exceder de cinco minutos por individuo. 4.<sup>a</sup> No se concederá la palabra para alusiones personales y se retirará a los que se separen del tema que se discute.

Undécima. Los congresistas que deseen desarrollar algún tema, lo participarán lo más pronto posible y remitirán a la Comisión organizadora las conclusiones del mismo *diez* días antes de la apertura de la Asamblea, a fin de que se pueda hacer la designación de Ponentes.

A falta de congresistas que se ofrezcan a desarrollar los temas, la Comisión designará los ponentes necesarios.

Duodécima. En este Congreso disfrutará ambos sexos de iguales derechos.

Décimatercia. Al concluir la discusión de cada tema se votarán las conclusiones relativas al mismo; y en la sesión de clausura se leerán todas las conclusiones aprobadas.

Décimacuarta. Terminadas las tareas del Congreso toda la documentación pasará a la Comisión organizadora, para preparar y elevar las peticiones formuladas al Gobierno.

Décimaquinta. Los temas que habrán de discutirse serán los siguientes:

#### PRIMERA SECCIÓN

Tema 1.<sup>o</sup> La sesión única en las escuelas y principalmente en las de población rural, sin menoscabo de la enseñanza. Motivos en pro ó en contra.

2.<sup>o</sup> Número de Escuelas que debe haber, con especialidad en la población rural, y estudio sobre la limitación de alumnos en la Escuela primaria. ¿Es conveniente la limitación? ¿En los momentos actuales puede llevarse a la práctica?

3.<sup>o</sup> Condiciones generales de los edificios de escuelas. Medios de mejorarlos en breve plazo y con economía.

4.<sup>o</sup> Medios que deben facilitarse al Maestro para que desde el Santuario de la Escuela pueda combatir determinadas plagas sociales como el alcoholismo, la tuberculosis y la mendicidad.

5.<sup>o</sup> Escuelas de adultos y de repetición, y finalidad que debe perseguirse con ellas. Quienes deben desempeñarlas.

6.<sup>o</sup> Medios de aumentar la influencia social del Maestro y el respeto a la Escuela. Obstáculos que se oponen para que la Escuela sea una verdadera preparación para la vida. ¿Debe reclamarse del Gobierno que el Maestro tenga jurisdicción sobre los padres a fin de que los niños asistan a la Escuela? Forma de realizarlo.

7.<sup>o</sup> La Asociación Corporativa de los Maestros. Representación legal de las Asociaciones de Maestros en los organismos de la enseñanza primaria y en las Cámaras.

8.<sup>o</sup> Niños anormales. Anormalidades principales. Como debe atenderse a la educación de los anormales, y elementos que deben intervenir en dicha educación.

9.<sup>o</sup> La antigua y la nueva Pedagogía; fundamentos de una y otra y caracteres diferenciales que las separan.

10. Medios de ingresar en la enseñanza pública primaria y estímulos que deben concederse a los Maestros.

11. Medios de resultado inmediato ó más próximo que puedan em-

plearse para que los Gobiernos reconozcan en el Maestro de primera educación, la honorabilidad correspondiente a su misión augusta, y se le retribuya en forma y cuantía que no necesite dedicar sus energías y talentos para vivir decorosamente, más que al niño y a la Escuela.

12. La enseñanza en general y principalmente la primaria. ¿Es ó no función del Estado?

#### SEGUNDA SECCIÓN

13. Reformas que reclama la actual organización de las Escuelas Normales. Personal y plan de estudios que necesitan para que ofrezcan positivos resultados como centros técnicos y culturales.

14. La Escuela normal ¿debe completar su finalidad organizando todos los años cursos de extensión escolar para que el Maestro que lo necesita amplíe y renueve sus conocimientos pedagógicos?

15. ¿Deben los organismos que integran la primera enseñanza competirse para mejor realizar su función profesional y social?

#### TERCERA SECCIÓN

16. La Inspección de primera enseñanza, técnica y eficaz. ¿Debe ser independiente de la esfera de acción que desarrolla la Escuela Normal? ¿Es de interés para la cultura y para el Magisterio que ambos organismos se compenetren?

#### CUARTA SECCIÓN

17. Secretarías de las Juntas de Instrucción pública y otros cargos administrativos de la primera enseñanza. Su provisión y emolumentos.

18. ¿Conviene emancipar a la primera enseñanza de los elementos extraños que hoy la rigen y gobiernan? Intervención exclusiva del personal técnico en oposiciones, Juntas y Consejos.

Décimasexta. En los días y por los señores, cuyos nombres oportunamente se harán públicos, daránse conferencias de extensión escolar. También se procurará constituir la Federación de Maestros gallegos.

Décimaséptima. El programa de trabajos manuales se publicará independientemente de estas bases.

La Comisión organizadora hace toda clase de gestiones ante la autoridad, a fin de conseguir las mayores facilidades en la concesión de permisos y reducción de tarifas, para poder asistir a las sesiones del Congreso.

Las anteriores bases fueron aprobadas por la Comisión organizadora en sesión de 11 de Abril de 1909 y autorizada su publicación.

Santiago 25 de Abril de 1909.

La Comisión organizadora, D. Vicente Fraiz Andón, Presidente; don Jesús Gómez San Martín, D. Ramón Caamaño y D. Celestino Buján, Vicepresidentes; D. Antonio Gómez Requejo, Presidente de la Asociación de Lugo; D. José Rey de Viña, Vocal Tesorero; D. Jesús Fernández Novoa, Vocal Contador; D. Antonio Trasmonte, Vicepresidente de la Asociación provincial de la Coruña; D. Braulio Carmona, Presidente de la Asociación de Orense; D. Antonio Arango, Presidente de la Asociación provincial de Pontevedra; D. Ramón Puga Ríos, D. Jesús Porto Vázquez y D. Alfonso Vicente Martínez, Secretarios.

## Sección oficial

### Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por los pueblos de Lizaso y Gorrónz del Ayuntamiento Ulzama (Navarra), que solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta en Lizaso, segregándose del actual distrito escolar de Larrainzar:

Resultando que, a juicio de la mayoría del vecindario de Lizaso y Gorrónz Ulano, la creación de la Escuela de que se trata favorecería la concurrencia de los niños a aquellos pueblos, y en cambio las Juntas local y provincial, la Inspección y el Rectorado, fundándose en la corta distancia que media entre Lizaso y Larrainzar, opinan en contra de la pretensión:

Considerando que la creación de una Escuela pública beneficia siempre la enseñanza que los Concejos de Lizaso y Gorrónz Ulano se comprometieron a satisfacer los gastos de la Escuela que solicitan, y que las Escuelas existentes en Larrainzar se sostienen con los productos de la fundación instituída por D. Miguel Tomás Aristegui, según informa la Junta provincial de Navarra;

De Acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la creación, con carácter voluntario, de una Escuela mixta, dotada con 500 pesetas, en el pueblo de Lizaso, ateniéndose para su provisión y régimen a las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de que subsista el actual distrito escolar.

á fin de que los niños y niñas de aquellos pueblos puedan concurrir á las Escuelas de Larrainzar ó á la de nueva creación.

#### Subsecretaría.

**Orden circular.**—La importante misión que confía á los Inspectores de primera enseñanza el artículo 35 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, tiene el doble alcance de difundir entre los Maestros, por medio de sus inmediatos Jefes técnicos, los adelantos de la ciencia pedagógica, fortaleciendo y avivando su vocación, y de proporcionarles los estímulos y elementos necesarios para encauzar su actividad en la ejecución de sus deberes profesionales. Esta obra de vulgarización científica y de propaganda Pedagógica, que extiende sus efectos, por la nueva forma que la mencionada disposición le preceptúa, desde las capitales más populosas de España á las más apartadas aldeas, debe ser conocida oportunamente con toda extensión y detalle por este Ministerio para apreciar sus trascendentales efectos y conocer el espíritu que anima al Profesorado, del cual puede cogerse la importancia de la labor que ha de realizar durante el curso.

Para que pueda el Ministro de Instrucción Pública lograr plenamente y en tiempo hábil este objeto, se recuerda á los Inspectores de primera enseñanza, sin distinción de clases ni categorías, su obligación inexcusable de dar en período de vacaciones una conferencia á los Maestros de la capital donde prestan sus servicios, sobre temas de carácter pedagógico, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido á los Maestros que puedan asistir.

A este efecto se extenderán las actas correspondientes, suscritas por todos los Maestros que asistan á las conferencias, y con breve extracto de ellas y de su resultado, serán remitidas directamente por los Inspectores á la Subsecretaría de este Ministerio antes del día 15 de Septiembre próximo.

También se recuerda á dichos funcionarios la obligación que les impone el artículo 34 de la mencionada disposición, el cual preceptúa que todos los Inspectores, sin distinción de categorías ni servicio á que estén adscritos, remitirán anualmente á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una Memoria expresiva del estado de la enseñanza en su provincia ó zona de visita y de los trabajos realizados por el Inspector para mejorarla, y como quiera que para los efectos de su estudio y calificación es indispensable examinarlas con tiempo oportuno, los citados funcionarios cumplirán con el deber de remitir sus Memorias anuales á este Ministerio antes del día 31 de Enero de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los Aspirantes presentarán sus instancias en esta Subsecretaría, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposiciones, que versarán sobre la asignatura de «Mecanismos, máquinas, herramientas y construcción de máquinas», se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y demás disposiciones aplicables.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 17 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición, entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, con arreglo á lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, de una plaza de Auxiliar con destino á la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas (1.500 de entrada y 500 por razón de residencia).

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría, en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre la asignatura de «Ampliación de matemáticas», se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables. Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de edictos de las Escuelas de Artes e Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

## Sección de Oposiciones y Concursos

### Institutos

#### Reales órdenes:

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que declarada desierta por Real orden de 17 de Marzo de este año la oposición á una plaza de Auxiliar de Lengua Alemana del Instituto de San Isidro, se anuncie inmediatamente á oposición libre.

—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 31 de Julio de 1904 y artículo 1.º y disposición 1.ª transitoria de 24 de Abril de 1908, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cabra.

—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Canarias vacante en el mismo, al turno de ingreso entre Profesores Oficiales que le corresponde, conforme al artículo 18 y disposición 1.ª transitoria del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

### Escuelas especiales

**Anuncios.**—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas (1.500 de entrada y 500 por razón de residencia).

## Sección de Información

### Universidades.

Concedido un aumento de 500 pesetas, por quinquenio, al Catedrático de la Universidad de Valladolid, D. León Corral y Maestre.

—Han sido autorizados D. Salvino Sierra y D. Isidoro de la Villa, Catedráticos de la Universidad de Valladolid, para asistir al Congreso internacional de Medicina que ha de celebrarse en Budapest.

### Escuelas normales.

Nombrando Director de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, D. Enrique Díaz Hondara.

### Consejo de Instrucción pública.

Orden del día 15 de Julio de 1909.

SOBRE LA MESA

2.ª Expediente gubernativo de D. Eugenio Saenz Urturiz, Catedrático del Instituto de Cabra.

4.ª Declaración de oficial de la Asociación de Cultura Musical de Barcelona.

DE ENTRADA

1.ª Desestimando recurso de Auxiliares para la enseñanza de adultos.

1.ª Declarando computables once escuelas de Barcelona.

1.ª Confirmando acuerdo acerca del local de la escuela de S. Andrés (Vizcaya).

1.ª Declarando nulo el título de Maestra, con 1.375 pesetas de doña Dolores Arqués, reintegrándola en una Auxiliaría de 1.100 pesetas.

1.ª Confirmando acuerdo de nombramiento de doña Concepción Gall.

1.ª Idem id. de indemnización de perjuicios á doña Ramona Bonastre.

1.ª Suspendiendo acuerdo sobre aumento de sueldo del Maestro don Ramón Dericiartu.

1.ª Arreglo escolar de los distritos de Albentera (Teruel), Villamuno (Palencia) y Elda (Alicante).

1.ª Proponiendo la separación definitiva de D. Licinio Alonso, de Avila y D. Teobaldo de las Casas, de Guía; separación por dos años de D. Luis Cercijo, de Pamos y por una año á D. Constancio Cortés.

2.ª Expediente de visita del Instituto de Málaga.

2.ª Informe favorable del Atlas escolar de D. Eduardo Moreno, Catedrático de Instituto.

2.ª Derechos de Auxiliares de Instituto á formar parte de los claustros.

3.ª Validez de estudios en Ciencias, para el preparatorio de Medicina. Tribunales.

Imp. de A. Alvarez.—Marqués de la Ensenada, 8, Madrid.

# ANUNCIOS

## PARA LAS NORMALES

**Aritmética Elemental**, por María de la Encarnación de La Rigada y Ramón y María de las Mercedes Tella y Comas, Profesoras Normales. Obra ordenada en orden cíclico para dos grados de la Enseñanza de la materia en las Escuelas Normales. Adoptada de texto en varias Normales de la Península y de la América Española. De venta en la librería de Hernando, al precio de 6 pesetas el ejemplar.

## MANUAL LEGISLATIVO PARA 1909

POR

**Juan C. Arroyo y García**

Redactor-Jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid

El último publicado, el de más lectura y el más barato. Indispensable á los alumnos normalistas, maestros, secretarios y empleados de las juntas provinciales é inspectores de primera enseñanza.

Precio 1,50 pesetas ejemplar.

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERIAS DE ESPAÑA

## Memorial del Profesor para el Curso de 1908 á 1909

POR

**V. ESCOLAR**

De venta en esta Administración al precio de UNA peseta.

## PROFESOR

se ofrece para preparación de ingreso en las Normales, asignaturas de éstas y del grado de Bachiller y oposiciones á Escuelas ó á la Sección de Letras en Normales.

En esta Redacción darán informes y pormenores.

## Obras de D. Homobono Domínguez y Chico

Maestro de Sopena (Vizcaya)

*Breves Nociones de Historia Sagrada*, para los niños del primer grado, Precio: 2,40 pesetas la docena.

*Nociones de Historia Sagrada*, dispuesta para que pueda emplearse en la enseñanza cíclica, en tres grados, integrando cada uno la asignatura completa. Cada lección lleva como complemento algunas consideraciones y máximas morales de grande utilidad en la educación de los niños. Se vende encuadernada en pasta á 7 pesetas la docena.

LA HISTORIA SAGRADA en forma expositiva y en diálogo, dispuesta para que también pueda servir como texto de lectura y para el grado superior. Su precio es 10 pesetas la docena de ejemplares en pasta con cubierta alegórica.

AGRIMENSURA PARA LOS NIÑOS en quince lecciones, ilustrada con grabados. Precio 3 pesetas la docena.

## PRODUCTOS

DEL

## DOCTOR SEMPRUM

autorizados por el Gobierno, previo informe del Laboratorio de Alfonso XIII

Dirigido por el eminente DOCTOR CAJAL

MEDICACIÓN ÓPOTERÁPICA.—AMPOLLAS ASÉPTICAS

*Hepátina*: Enfermedades del hígado.—*Para Tiroidina*: Epilepsia.—*Nefrina*: Heróica en enfermedades del riñón y *Substancia Gris*.—Enfermedades nerviosas.

*Mercurio-Órgano Metálico*—Eficacísimo en la curación de enfermedades sifilíticas, y *Forniales de Albumen*: Resultados excelentes en las tuberculosis y enfermedades consuntivas.

Pedidos: Pérez y Martín Velasco, Alcalá, 7.—MADRID

## ANÁLISIS MODERNO DE LA PALABRA Y DE LA ORACIÓN

POR

**Don Zacarías Herrero y Segarra**

Catedrático de lengua inglesa

en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mayorca

Venta exclusiva en Madrid, en esta Administración, al precio de una peseta para el público, y á 0,75 pesetas para los suscriptores de la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

**ESCUELAS NORMALES** Preparación para el ingreso, bajo la dirección de la

Srta. D.<sup>a</sup> Josefa Uriz y Pi

Clases especiales, Repáso, Dibujo, Francés, Música, Labores, etcétera, etc.—Matrícula: *Dos Amigos*, 6, entresuelo izquierda.

## PARA LAS ESCUELAS

*Cuentos Pedagógicos*, por Francisco Luis Carrillo. Informado favorablemente por el Consejo de Instrucción pública, aprobado de texto por R. O. y recomendado por la Autoridad Eclesiástica. Edición económica. Precio: 3 pesetas docena de ejemplares.